

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 140 M2, DE HASTA 2.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DOM N.° E-35 DE FECHA 29.04.2020.

**UBICACIÓN:
EMILIANO ZAPATA N° 875**

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-109 /2020

RECOLETA, 15 JUN 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM N° E-35 de fecha 29.04.2020 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **EMILIANO ZAPATA N.° 875**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) **Artículo 2° Literal A – Declaración simple del propietario, en que señale no tener reclamaciones escritas pendientes por incumplimiento de normas urbanísticas:** De acuerdo con la documentación ingresada, no presenta dicha declaración simple del propietario.
 - b) **Artículo 3° Literal D – Se exceptúan lo referido a los adosamientos, siempre y cuando cumplan con la resistencia al fuego y altura establecida para estos efectos en la O.G.U.C.-** De acuerdo con el artículo 2.6.2 OGUC. Numeral 2 la altura del adosamiento en el deslinde no sobrepasara los 3.5 m. No cumpliendo, puesto que en planos de arquitectura muestra una altura de adosamiento en deslinde mayor a 4.0 m.
 - c) **Artículo 2° literal b) – Planos escala 1/50:** De acuerdo con las planimetrías presentadas, se muestra ausencia de cotas esenciales, en lámina 02 no grafica todas las alturas en cortes ni elevaciones.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING. DOM N° E-35 de fecha 29.04.2020, para la propiedad ubicada en **EMILIANO ZAPATA N° 875**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM N° E-35 de fecha 29.04.2020, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING. DOM N° E-35 de fecha 29.04.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ME/FCM/fcm_11.06.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente
- **Sr. Luis Diaz Saavedra /Sr. Luis Enrique Diaz Diaz**
Propietarios – Av. El Bosque de Santiago N° 403, Huechuraba
- **Sr. Boris Castro Morales**
Arquitecto Patrocinante – Calle Plaza Viva N° 2547, Puente Alto

I.D.Doc: 1690227